

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
PROYECTO DE LEY N° 6076/2020-PE PROYECTO DE LEY N° 6077/2020-PE PROYECTO DE LEY N° 6078/2020-PE (04.09.2020)	PROYECTO LEY PRESUPUESTO, PROYECTO DE LEY ENDEUDAMIENTO Y PROYECTO DE LEY EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Los mencionados proyectos se han publicado hoy en la “ <i>Separata Especial</i> ” del Diario Oficial El Peruano, cuyo enlace se adjunta para su revisión.
DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 Fe de Erratas (04.09.2020)	DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19	PODER EJECUTIVO	En la página 7, en el numeral 3.1 del artículo 3: DICE: “(...) 3.1. Facúltese al Sistema Integral de Salud (SIS) (...)” DEBE DECIR: “(...) 3.1. Facúltese al Seguro Integral de Salud (SIS) (...)”
DECRETO SUPREMO N° 250-2020-EF (03.09.2020)	ESTABLECEN DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones que coadyuven a la ejecución de los contratos de obra y que permitan a las Entidades Públicas asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a fin de contribuir a la reactivación económica del país afectada por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Se dispone la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas a la cláusula de solución de controversias para los contratos de obra vigentes. Se dispone que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo y hasta el 30 de setiembre de 2020, para las licitaciones y concursos públicos que sean convocados por las entidades públicas, no resulta aplicable lo dispuesto en los numerales 72.8, 72.9, 72.10 y 72.11 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

			<p>Decreto Supremo N° 344-2018-EF; sin perjuicio de las acciones de supervisión que, de oficio y de parte, realice el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.</p> <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA</p> <p>Única. Modificación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>Se dispone la modificación de los numerales 243.4 y 243.5 del artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas (...)</p> <p>243.4. De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes.</p> <p>243.5. La Junta de Resolución de Disputas puede estar integrada por uno o por tres miembros, según acuerden las partes. A falta de acuerdo entre las partes o en caso de duda, la Junta de Resolución de Disputas se integra por un (1) miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor menor a cuarenta millones con 00/100 Soles (S/ 40 000 000,00); y, por tres (3) miembros, cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a dicho monto”.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2020-MINEM/DM (31.08.2020)</p>	<p>OTORGAN A FAVOR DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. LA CONCESIÓN TEMPORAL PARA DESARROLLAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD RELACIONADOS A ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA FUTURA CENTRAL EÓLICA LOMITAS PLUS QUE SE REALIZARÁN EN LOS DISTRITOS DE OCUCAJE Y SANTIAGO, PROVINCIA</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se otorga a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., la concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica Lomitas Plus, con una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.</p> <p>Se precisa que el área de concesión temporal a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) – Zona 18L:</p>

	DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA			VÉRTICE	ESTE	NORTE
				1	403 511,2735	8 388 672,6020
				2	409 430,0660	8 388 377,9322
				3	415 779,3502	8 385 691,7076
				4	420 312,7047	8 378 756,6776
				5	418 607,8551	8 374 466,4698
				6	415 924,4007	8 370 920,1129
				7	409 544,9570	8 376 327,0448
				8	405 493,3502	8 379 158,1895

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 120-2020-OSCE/PRE (03.09.2020)	FORMALIZAN LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO Y DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	Formalizan la aprobación de la modificación de las Bases Estándar de Concurso Público y de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría en el marco del Decreto Supremo N° 288-2019-EF, incluidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 236-2020-EF, las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución